

LICEO POLIVALENTE

LUIS HUMBERTO

ACOSTA GAY

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y
PREVENCIÓN FRENTE AL PORTE,
TRÁFICO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL
Y/O DROGAS**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

V.8 /2024

El siguiente protocolo tiene como objetivo establecer las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

A. DEFINICIONES.

Para efectos de este protocolo de actuación, se entenderá por drogas los Psicofármacos, Inhalables, Pasta Base, Marihuana, Cocaína, Tabaco y Alcohol.

Psicofármacos: son sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central y que se usan para el tratamiento de los trastornos de la salud mental. Dificultan el desarrollo de tareas motoras y generan alteraciones de la memoria.

Inhalables: son sustancias líquidas o volátiles que desprenden vapores que son aspirados por la nariz o la boca. Se trata de elementos químicos, por lo tanto, de alta toxicidad. Las sustancias que más se usan como inhalables son la parafina, bencina, aerosoles, gas y pinturas, como así también disolventes y pegamentos. El uso de inhalables es muy tóxico para el organismo y puede provocar daño permanente al sistema nervioso central. Su consumo puede generar dependencia física y psíquica. Si se mezclan con alcohol u otras drogas aumentan el riesgo de alucinaciones y alteraciones de la conducta, lo que puede llevar a caídas y lesiones graves. Cuando el consumo es habitual, sus consecuencias pueden ser crónicas como daño al corazón, hígado, pulmones y riñones. Inmediatamente después del uso pueden presentarse convulsiones o muerte súbita por arritmia, fallas cardíacas o asfixia.

Pasta Base: La PBC es una sustancia muy adictiva. Esto porque la excitación y el bienestar que provoca son muy breves, lo que se acompaña inmediatamente de una fuerte sensación de angustia. Y evitarla es el motivo para seguir consumiendo PBC.

Cannabis Sativa: marihuana, yerba, macoña, ganya, pito, cuete, caño, porro, huiro. Los efectos son de rápida aparición y varían según la dosis, el tipo de cannabis y el estado

anímico y físico del individuo que la consume. Inicialmente pueden producir sensaciones placenteras de calma y bienestar, aumento del apetito, euforia, desinhibición, pérdida de concentración, disminución de los reflejos, ganas de hablar y reír, enrojecimiento de los ojos, aceleración del ritmo cardíaco, sequedad en la boca y garganta, dificultad para ejecutar procesos mentales complejos (rendir un examen, por ejemplo), alteraciones de la percepción temporal y sensorial, y puede disminuir la memoria a corto plazo. A ello le sigue una segunda fase de depresión y somnolencia. Puede provocar confusión, letargo, excitación, ansiedad, percepción alterada de la realidad y, de manera más inusual, estados de pánico y alucinaciones.

Cocaína: Sus efectos, ausencia de fatiga, sueño y hambre. Exaltación del estado de ánimo. Mayor seguridad en sí mismo. La persona se percibe como alguien sumamente competente y capaz, disminuyen las inhibiciones. Aceleración del ritmo cardíaco y aumento de la presión arterial. Aumento de la temperatura corporal y la sudoración. Reacción general de euforia e intenso bienestar. Ansiedad intensa y agresividad. Ilusiones y alucinaciones. Temblores y movimientos convulsivos. La sensación de bienestar inicial suele ir seguida por una bajada que se caracteriza por cansancio, apatía, irritabilidad y conducta impulsiva.

Nicotina tabacum: Estimulante del sistema nervioso central (entre quienes fuman, también produce un efecto de "relajación"). El fumar tabaco puede traer diversos riesgos. Su consumo es particularmente perjudicial durante el embarazo y en la etapa amamantamiento. Su uso abusivo es causa de tabaquismo y dependencia física y psíquica. El tabaco perjudica seriamente la salud, provocando una serie de afecciones respiratorias (como bronquitis crónica, enfisema pulmonar), cardiovasculares (infartos), úlceras al estómago y distintos tipos de cáncer (al pulmón, bucal, de laringe)

B. RESPONSABLES DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

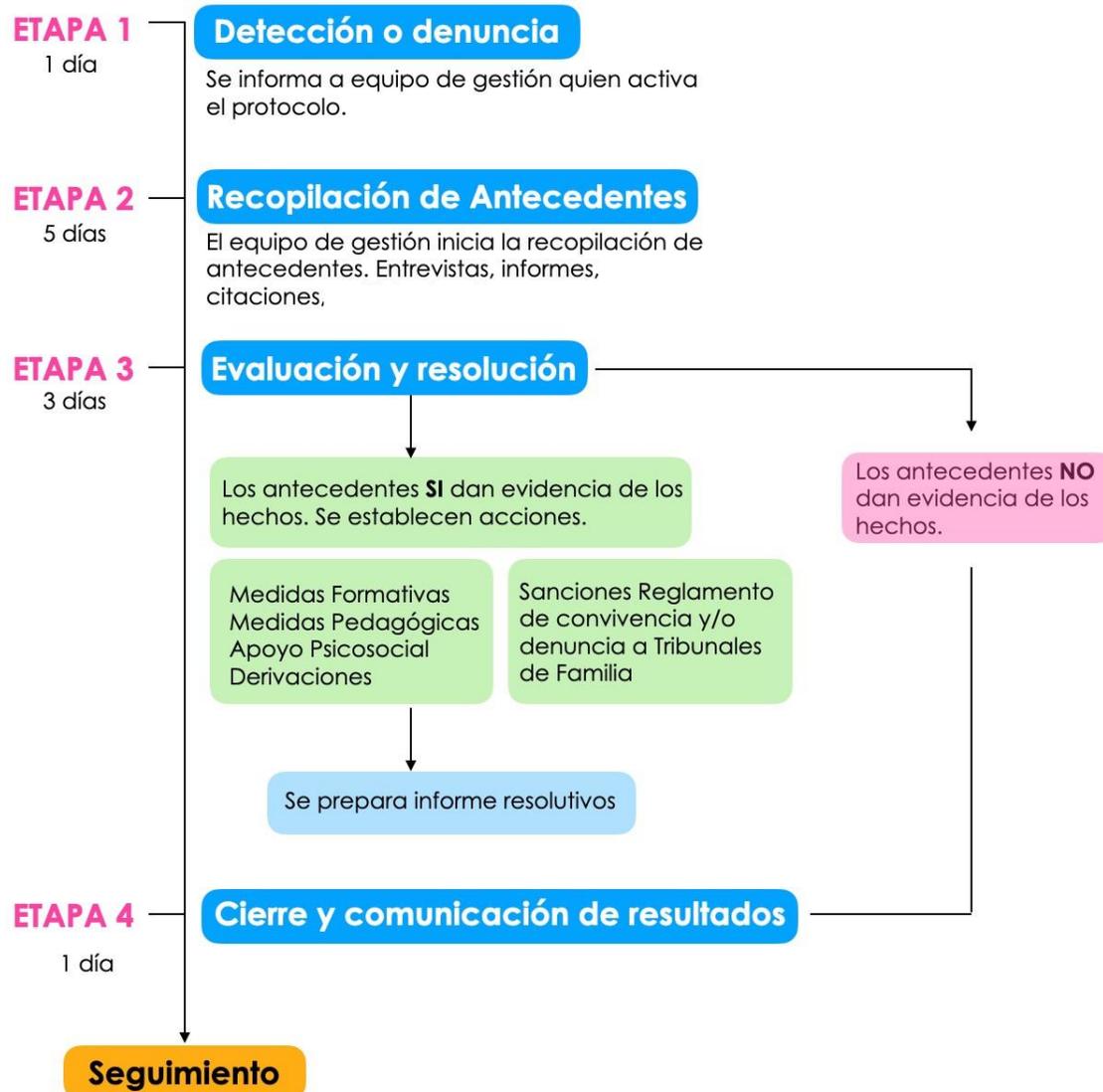
Las personas responsables de activar el protocolo se encuentran en dos niveles. En primer lugar quien reciba la denuncia, el que debe informar inmediatamente al equipo directivo para iniciar la etapa 1.

En segunda instancia, **el equipo de gestión**, es el encargado de activar el protocolo en todas sus etapas y ejecutar las acciones que se requieran para el óptimo cumplimiento de este protocolo.

- Encargado de Convivencia.
- Inspectoría General.
- Unidad Técnica.

- Encargado PIE.
- Director.

C. ETAPAS DEL PROTOCOLO.



Etapa 1. Detección o denuncia. 1 día hábil.

Se recibe información, denuncia o se toma conocimiento de un hecho ocurrido, activándose el protocolo para lo cual se informa al Equipo Directivo de la activación de este.

Etapa 2. Recopilación de Antecedentes. 5 día hábil.

Se recopilan antecedentes, se solicitan informes, se entrevista a testigos y se utilizan distintas fuentes que permitan aportar mayores antecedentes, todo apegado a los principios y normas del debido proceso y resguardo de derechos de las infancias. Responsable: Equipo de Gestión.

Etapa 3. Evaluación y resolución. 3 día hábil.

Con el conjunto de los antecedentes el equipo de gestión evalúa la información y determina las acciones que corresponde realizar. En caso de que los antecedentes a partir de una detección determinada por indicadores establecidos y que no constituyen vulneración el uso podrá ser cerrado estableciendo acciones preventivas para que a futuro no se constituya una vulneración de derechos de estudiantes. En caso de constituirse una vulneración se establecen acciones pedagógicas, psicosociales, formativas, denuncia a tribunales y/o derivación a organismos externos de apoyo, por ejemplo OPD, Consultorio, Programa de Salud mental, etc. Se preparan informe para comunicación de resultados.

Etapa 4. Cierre y comunicación de resultados. 1 día hábil.

En esta etapa se citará a los involucrados del resultado, se realizan derivaciones y se hace denuncia a Tribunal de Familia si corresponde. (El plazo de 1 día hábil, corresponde a la obligación de comunicar a involucrados y apoderados, es decir ejercer las acciones necesarias y no considera en dicho plazo el que el apoderado tome conocimiento, teniendo en cuenta que se requiere de la contraparte que este también ejecute acciones como contestar la llamada, devolver llamada si no puede hablar, etc.)

Seguimiento.

El Equipo de Gestión realizará seguimiento del caso, respecto de apoyos entregados, plan de acompañamiento, derivaciones y nuevos otros apoyos de ser requeridos. La periodicidad del seguimiento será semanal, hasta el cierre definitivo del caso y se llevará registro escrito de este como también de las derivaciones y reuniones con equipos externos.

D. RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES, PLANES, PROTOCOLOS Y REALIZAR ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEFINAN.

La responsabilidad de la prevención en el consumo de drogas le cabe a la comunidad en su conjunto, no obstante el Equipo de Convivencia Escolar será el responsable de la implementación de políticas, planes, protocolos y la acciones que se definan.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

La responsabilidad de la prevención en el consumo de drogas le cabe a la comunidad en su conjunto, no obstante el Liceo implementará acciones destinadas a la prevención del consumo de drogas.

En primer lugar a través de la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se

abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. Además el Liceo a través del Equipo de Convivencia Escolar realizará charlas a los diferentes cursos, en alianza con las Policías respectivas, destinadas a la prevención. Por otra parte a través de entrevistas personales y reuniones grupales con los estudiantes se abordarán las temáticas concernientes a este tema.

F. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDA A ESTUDIANTE INVOLUCRADOS QUE ORIGINAN ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.

Las medidas a aplicar se deberán orientar a resguardar el interés superior del niño, niña y aplicado principios de proporcionalidad, teniendo en cuenta la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante.

- A. Se establecerá un plan de acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar y dupla psicosocial el cual será informado a la familia.
- B. Eventualmente se derivará o solicitará a Tribunal de Familia, la derivación a programas de apoyo externo como O.P.D. - P.R.M. Consultorio Salud mental, etc.
- C. La coordinación de ciclo, Unidad Técnica Pedagógica, establecerá los apoyos necesarios que se deriven de la situación pudiendo ser plan de acompañamiento, régimen especial de evaluaciones, tutores pedagógicos, etc.
- D. D. Se acordará con la familia otros apoyos que se requieran.

G. MECANISMOS DE APOYO Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCEDER A LAS SALUD O PSICOSOCIALES.

Junto con la activación el protocolo se implementarán medidas de apoyo a las/los estudiantes y sus familias. Estas serán definidas por la dupla psicosocial en concordancia con las características y condiciones de cada caso en individual. Entre las medidas a implementar se consideran las siguientes, pudiendo ser otras también.

- Acompañamiento psicosocial - Derivación a programas de intervención - Reducción de la jornada escolar diaria.
- Régimen especial de evaluación
- Denuncia a Tribunales en caso de vulneración de derechos.
- Etc.

H. VÍAS PARA COMUNICAR AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE LOS HECHOS OCURRIDOS.

La comunicación con las y los apoderados se realizará mediante llamada telefónica y/o comunicación escrita en papel y/o digitalmente, dejando como evidencia de este la hoja de entrevista con el adulto responsable, imagen de pantalla de mensaje enviado. A partir

de esto se convocará al apoderado/ apoderada, para que asista presencialmente al colegio a notificarse del proceso, plazos de apelación y consecuencias aplicadas a la falta cometida.

I. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE.

- En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados del adulto con el cual se sientan protegidos.
- Hay que abstenerse de comentar la información recibida con personas que no estén involucradas en el caso, de manera de evitar rumores, prejuicios o estigmatizaciones entre otras conductas.
- Para el proceso de recopilación de información se debe tener en consideración la aplicación del debido proceso, escuchando a todos los involucrados y dejando registro de la información.

J. PROCEDIMIENTO PARA PONER EN CONOCIMIENTO A TRIBUNALES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

- A. Obligación de denuncia ante organismos pertinentes. Todos los trabajadores del establecimiento tiene la obligación de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios/funcionarias públicos, Directores/Directoras de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores y Asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.
- B. En caso de ser necesario realizar una denuncia por vulneración de derechos de estudiantes, esta se realizará a través de los medios establecidos por los organismos respectivos, tanto por Fiscalía como por Tribunal de Familia a través de la página web de Poder Judicial y/o Fiscalía de Chile.